



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 244- 2022-02.00**

Lima, 15 de diciembre de 2022

#### **VISTOS:**

Los Informes N° 1094 y 1187-2022-07.04 (1) de fechas 21 de octubre de 2022 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 698-2022-03.01 (2), de fecha 05 de diciembre de 2022, de Asesoría Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2022-02.00, de fecha 09 de agosto de 2022, se dispuso la rotación por noventa (90) días calendarios del servidor Luis Jorg Lizano Gálvez, docente de la Escuela Superior Técnica contratado bajo la modalidad CAS, de su puesto habitual de trabajo - Escuela Superior Técnica Lima - a la Escuela Superior Técnica Piura, con eficacia anticipada del 20 de julio al 17 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO”, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO; cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del SENCICO, así como para todos los servidores que forman parte de la entidad, en tanto no contravenga a las normas específicas que regulen el régimen laboral bajo el cual se encuentren contratados;

Que, la citada Directiva señala en su numeral 7.1.2., que la Rotación es la reubicación del servidor/a al interior del SENCICO para asignarle funciones de acuerdo a su nivel de carrera, conocimientos y experiencia, que debe realizarse dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de servicio del SENCICO. Es aprobada con memorando de la Gerencia General cuando se trata de una rotación en la misma localidad y por Resolución de Presidencia Ejecutiva cuando se trata de una rotación fuera de la localidad de origen;

Que, en el numeral 8.2 subnumeral 8.2.1, se establece como uno de los casos para la rotación, la Disposición Institucional, indicando como la rotación por necesidad institucional tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio y resulta de los procesos de reestructuración, fusión, supresión, adecuación total y parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente acreditadas o justificadas;

Que, por su parte el numeral 8.2.3 de la Directiva, indica que toda solicitud de rotación deberá encontrarse debidamente sustentada y será dirigida al Departamento de Recursos Humanos a fin de verificar lo siguiente: a) Que esta cuente con la autorización de la unidad orgánica de origen y con la de destino, esto en caso se trate de rotaciones en el lugar habitual de trabajo o dentro de la misma localidad, mientras que si se trata de una rotación a una distinta localidad (provincia, departamento) además de la autorización de la unidad orgánica de origen y destino también se debe contar con la aceptación expresa del servidor, b) Que, el perfil en cuanto a estudios o experiencia del servidor sea compatible con las funciones a desempeñar en la unidad orgánica destino, esto a fin de garantizar un óptimo rendimiento, para esto además de consultarse a la unidad orgánica destino sobre su aceptación – de ser afirmativa la respuesta – deberá precisar cuáles con las funciones que realizará el servidor;

Que, por documentos del visto (1), el Departamento de Recursos Humanos informa que resulta viable el pedido de ampliación de rotación solicitado por el servidor Arq. Luis Jorg Lizano Gálvez, a partir del 18 de octubre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023; a fin de no perjudicar las actividades académicas de la Escuela Superior Técnica Piura, hasta la culminación del semestre académico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto resulta procedente disponer la acción administrativa de rotación del servidor Arq. Luis Jorg Lizano Gálvez, con eficacia anticipada del 18 de octubre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, de la Escuela Superior Técnica Sede Lima a su filial Escuela Superior Técnica –Piura;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- DISPONER** con eficacia anticipada a partir del 18 de octubre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 (90 días) la rotación del Arq. Luis Jorg Lizano Gálvez de la Escuela Superior Técnica Sede Lima a su filial Escuela Superior Técnica Piura.

**ARTÍCULO 2° - ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3° - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

**Regístrese y Comuníquese**

**Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**